

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-2033 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 754/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000754/2015 a instancia de Rosa María Pérez Calle, María Pilar Revuelta Gutiérrez y Rosario Macho Fernández frente a Marca Dinámica, SL, y Casanueva Bedia, SL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 02-03-2016, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Rosa María Pérez Calle, María Pilar Revuelta Gutiérrez y Rosario Macho Fernández contra Marca Dinámica, SL, y Casanueva Bedia, SL, debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a abonar a las actoras las cantidades siguientes:

- Rosa María Pérez Calle: 3.127,50 euros.
- María Pilar Revuelta Gutiérrez: 2.993,62 euros.
- Rosario Macho Fernández: 3.143,81 euros.

Incrementadas en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065075415, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Marca Dinámica, SL, y Casanueva Bedia, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/2033

CVE-2016-2033